

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4714 Recurso de suplicación 96/2022.

Equipo/usuario: RCM

N.I.G.: 30016 44 4 2020 0002012

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 96/2022

Juzgado de origen/autos: Dsp despido/ceses en general 653/2020 Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena

Recurrente/s: Juan Félix García Segado, Abdellatif Ayanou, El Hassane Bouzouina Daudi,, Ali Belahbib, El Hadj Es Sehymy, Magda Yamilet Almendarez Estrada, Belkheir Majdoubi., Hamza Mhayi, El Miloud Azzaoui, Mohammed Bouzouina.

Abogado: Eloy José López Belda.

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz.

Recurrido/s: Producciones Agrícolas y Hortofruticultura del Mediterráneo SL, Fogasa, Administración Concursal Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas Mediterráneo, Strikker Holding Empresarial SL, Langmead España, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, José Vicente Echeverría Jiménez, Mauricio Maggiora Romero.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 96/2022, seguido a instancia de Juan Félix García Segado, Abdellatif Ayanou, El Hassane Bouzouina Daudi, Ali Belahbib, El Hadj Es Sehymy, Magda Yamilet Almendarez Estrada, Belkheir Majdoubi, Hamza Mhayi, El Miloud Azzaoui, Mohammed Bouzouina contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL, Fogasa, Administración Concursal Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas Mediterráneo, Strikker Holding Empresarial SL, Langmead España, S.L. sobre despido, se ha dictado Sentencia número 783/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Abdellatif Ayanou, don El Hassane Bouzouina Daudi, don Juan Félix García Segado, don Achour Azzaoui, don Ali Belahbib, don Belkheir Majdoubi, don El Hadj Es Sehymy, don El Miloud Azzaoui, don Hamza Mhayi, doña Magda Yamilet Almendarez Estrada y don Mohammed Bouzouina, contra la sentencia número 299/2021 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 26 de octubre de 2021, dictada en proceso número 653/2020, sobre despido, y entablado por don Abdellatif Ayanou, don El Hassane Bouzouina Daudi, don Juan Félix García Segado, don Achour Azzaoui, don Ali Belahbib, don Belkheir Majdoubi, don El Hadj Es Sehymy, don El Miloud Azzaoui, don Hamza Mhayi, doña Magda

Yamilet Almendarez Estrada y don Mohammed Bouzouina frente a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo S.L., y, la Administración Concursal de Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo S.L., Strikker Holding Empresarial S.L., Langmead España S.L. y el Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las entidades Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo S.L. y Strikker Holding Empresarial S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.